

SCI-938-2025

## Comunicación de acuerdo

Para: MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora

Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector

Vicerrectoría de Docencia

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora

Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 13 de noviembre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de

2025. Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el

período 2026-2027

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## **RESULTANDO QUE:**

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - 1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.
  - 2. Vida estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.
  - 5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes



de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Los artículos 7, 8, 9, 13 y 15 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen las siguientes responsabilidades:

### Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.
- b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.
- c. Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.
- d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

. . .

## Artículo 8. De la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, las siguientes responsabilidades:

a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión.

. .

Sesión Ordinaria N.° 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 3



Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.
- b. Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.

. .

## Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que desee solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

- a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)
- b. Exención de puntaje de admisión
- c. Convenios de admisión vigentes autorizados por el Consejo Institucional
- d. Otras que apruebe el Consejo Institucional

## Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

- a. Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.
- b. Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.
- c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 4



Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. ... (El resaltado no es del original)

**3.** En la Sesión Ordinaria N.° 2838, artículo 9, del 18 de setiembre de 2013, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

. . .

#### SE ACUERDA:

a. Designar al Consejo de Rectoría, para que defina la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que esa definición se revise cada 2 años.

. .

- 4. En la Sesión Ordinaria N.º 3408, artículo 12, del 21 de mayo de 2025, el Consejo Institucional aprobó las Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2025-2026.
- 5. Mediante el oficio VIESA-578-2025, fechado el 13 de octubre de 2025, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la propuesta de Directrices y Lineamientos para el Proceso de Admisión 2026-2027.
- 6. Mediante el oficio R-1065-2025, firmado el 14 de octubre de 2025, la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, comunico a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la respuesta al oficio SCI-326-2025, relativo a la atención del inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2838, artículo 9, del 18 de setiembre de 2013, correspondiente a la actualización de la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual fue comunicado mediante el oficio R-648-2024 al Departamento de Admisión y Registro con las respectivas Zonas de Influencia de Admisión 2024-2025 y 2025-2026 para el Campus San Carlos y el Centro Académico Limón, según lo conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N.º 16-2024, Artículo 1, del 27 de mayo de 2024, y en la Sesión N.º 17-2024, Artículo 3, del 3 de junio de 2024.
- 7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 917 del 4 de noviembre de 2025, analizó la propuesta de Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027, y dictaminó lo siguiente:

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 5



## Resultando que:

- 1. El Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:
  - El artículo 13 define las modalidades de ingreso a carreras de grado, mientras que el artículo 15 especifica las tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión: abierta, restringida y revalidación del puntaje de admisión.
  - Los artículos 8 y 9 establecen que es responsabilidad de las personas que ejercen la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos elaborar la propuesta de directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, las cuales deben ser presentadas al Consejo Institucional.
  - De acuerdo con el artículo 7, es responsabilidad del Consejo Institucional aprobar los criterios para la admisión abierta y restringida.
- 2. El proceso de inscripción para la prueba de aptitud académica del ITCR, correspondiente al periodo de admisión 2027, a través del Sistema de Admisión Universitaria (SAU) inicia los primeros meses del año 2026.
- 3. La propuesta de Directrices y Lineamientos para el proceso de Admisión 2026-2027 fue presentada por el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante oficio VIESA-578-2025, fechado 13 de octubre de 2025.
- 4. La propuesta en mención presenta algunos cambios respecto a las Directrices y Lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2025-2026, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3408, artículo 12, del 21 de mayo de 2025.

#### Considerando que:

- El Consejo Institucional debe aprobar los criterios correspondientes, tanto para la admisión abierta como para la admisión restringida al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir de una propuesta elaborada por las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- 2. La normativa que regula el proceso de admisión al ITCR incluye: Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del ITCR, acuerdos del Consejo Institucional (cupos de nuevo ingreso, nota de corte institucional y distribución de los componentes del puntaje de admisión, zonas de influencia), criterios del Programa de atracción, selección, admisión y permanencia con equidad en el ITCR, Reglamento de la

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 6



Prueba de Aptitud Académica del ITCR, acuerdo del Consejo de Rectoría sobre zonas de influencia.

- 3. Mediante el oficio R-1065-2025 del 14 de octubre de 2025, la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, dio respuesta al oficio SCI-326-2025, relativo a la actualización de la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta actualización ya había sido comunicada al Departamento de Admisión y Registro mediante el oficio R-648-2024, en el cual se establecieron las Zonas de Influencia de Admisión correspondientes a los periodos 2024-2025 y 2025-2026 para el Campus San Carlos y el Campus Académico Limón.
- 4. La propuesta de Directrices y lineamientos del proceso de admisión para carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027 que han presentado el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de VIESA son oportunas y contribuyen a orientar de una forma adecuada el proceso de admisión a carreras de grado en el ITCR para el año 2027 según la normativa institucional vigente.
- 5. Es pertinente que las directrices y lineamientos del proceso de admisión para carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027 estén disponibles previo a que las personas se inscriban en la Prueba de Aptitud Académica, por ello, se valora la oportuna presentación de la propuesta correspondiente a dicho período.

#### Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

a. Apruebe las Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027, como se muestra a continuación:

## Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027

## I. Generalidades del proceso

- El Departamento de Admisión y Registro es el responsable de mantener actualizada la información de la persona solicitante, datos personales y carreras seleccionadas, para lo cual aplicará los procedimientos que considere necesarios en apego a la regulación existente.
- Toda información referente a los procesos de admisión, selección y matrícula será enviada a la dirección de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la inscripción al proceso de admisión del TEC.

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 7



- 3. La persona solicitante tiene la responsabilidad de consultar toda la información publicada en la página web oficial del TEC, en el siguiente enlace https://www.tec.ac.cr/admision referente al proceso de admisión en el que se encuentra inscrita, así como la información enviada vía correo electrónico.
- 4. Escogencia de carreras para ingresar al TEC, durante el proceso de admisión

La escogencia de carreras se realiza bajo las siguientes condiciones, según la modalidad de ingreso solicitada:

## Puntaje de admisión (Abierta y Restringida):

- a. La persona solicitante indicará en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU) dos opciones preliminares de carrera a las que aspira ingresar al momento de su inscripción para realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión). Una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán indicar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.
- b. La persona que aplica la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión), podrá seleccionar hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad, las mismas seguirán siendo preliminares.
- c. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas examinadas las carreras seleccionadas en primera y segunda opción (si así lo hubieran especificado) indicadas al momento de realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión).
- d. Posterior a la comunicación señalada se habilitará un periodo de tres días hábiles en el Sistema de Admisión TEC, para que las personas solicitantes revisen y/o modifiquen las carreras de su elección.
- e. Una vez finalizado el plazo de revisión, la escogencia de carrera o carreras será definitiva y no se podrá realizar cambio alguno. Este trámite se llevará a cabo previo a que la persona solicitante conozca su puntaje de admisión.

#### Revalidación de Puntaje de Admisión:

a. La persona solicitante podrá elegir hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean y



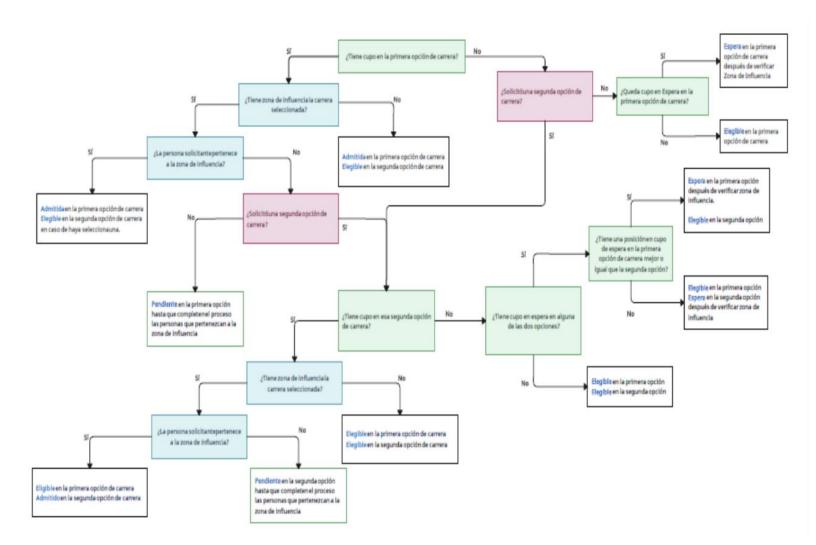
se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.

## Exención de puntaje de admisión y Convenio de Articulación:

- a. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas solicitantes, al momento de inscribirse, las carreras y cupos disponibles para cada una de ellas por modalidad.
- b. La persona solicitante podrá elegir una única opción de carrera, que oferte cupos para el periodo en que participa.
- 5. La persona solicitante con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, fijada anualmente por el Consejo Institucional, será declarada como ELEGIBLE.
- 6. La persona solicitante con un puntaje de admisión inferior a la nota de corte institucional fijada anualmente por el Consejo Institucional será declarada NO ELEGIBLE.
- 7. Las personas solicitantes en condición ELEGIBLE podrán obtener, para cada opción de carrera, alguna de las siguientes condiciones: ADMITIDA, EN ESPERA o ELEGIBLE, considerando los cupos definidos para cada carrera según acuerdo del Consejo Institucional y la Rectoría en los casos en que el Consejo Institucional le autorice.
- 8. La nota de corte por carrera quedará definida como resultado del proceso anterior.
- 9. Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras STEM, según acuerdo del Consejo Institucional (Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 13, del 07 de agosto de 2024).
- 10. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión se realizará de la siguiente manera, considerando tanto el acuerdo vigente de Zonas de Influencia tomado por el Consejo de Rectoría como el tomado por el Consejo Institucional referente a la aplicación del Plan Piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC:
  - a. Se seleccionarán las personas solicitantes en condición ELEGIBLE.
  - b. Las personas en condición de ELEGIBLE serán ordenadas de acuerdo con su puntaje de admisión, de mayor a menor.



- c. Se considerarán las zonas de influencia según acuerdo del Consejo de Rectoría y las mismas se publicarán en la dirección electrónica <a href="https://www.tec.ac.cr/examen-admision">https://www.tec.ac.cr/examen-admision</a> previo a la aplicación del examen de admisión.
- d. Se considerarán los cupos para la aplicación del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC de acuerdo con la Gaceta N°1246. martes 17 de setiembre de 2024.
- e. Se asignarán las categorías disponibles para cada opción de carrera según el siguiente procedimiento:



11. Una persona solicitante puede adquirir las condiciones ADMITIDA o EN ESPERA solamente en una opción de carrera seleccionada. En su otra elección de carrera, se le asignará la condición ELEGIBLE.



- 12. Para determinar las personas elegibles para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), se tomarán en cuenta las personas examinadas en condición ELEGIBLE y EN ESPERA en una de las opciones de carrera, ya sea en primera opción o segunda opción de carrera seleccionada, de acuerdo con los criterios establecidos para el PAR y serán declaradas en condición ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR). Los criterios se pueden consultar en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la dirección electrónica <a href="https://www.tec.ac.cr/reglamento-admision-carreras-grado-instituto-tecnologico-costa-rica">https://www.tec.ac.cr/reglamento-admision-carreras-grado-instituto-tecnologico-costa-rica</a>
- 13. Si posterior al proceso de selección del PAR, la persona en condición ELEGIBLE Admisión Restringida no resulta ADMITIDA en el PAR, conservará su condición inicial de ELEGIBLE o EN ESPERA en la opción de carrera en la que aparecía como ELEGIBLE Admisión Restringida.
- 14. Para la divulgación del resultado del puntaje de admisión y de ingreso a carrera, se procederá de la siguiente manera:
  - a. Se le comunicará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, que puede consultar el resultado de su proceso de admisión en el Sistema de Admisión TEC.
  - b. En el resultado de admisión se indicará a la persona solicitante lo siguiente:
    - i. El puntaje de admisión obtenido en la escala 200-800.
    - ii. La nota de cada componente del puntaje de admisión:
      - 1. Promedio de Educación Diversificada en la escala 0-100
      - 2. Nota de la prueba de aptitud académica en la escala 0-100
    - iii. Carreras definitivas seleccionadas indicando el Campus Tecnológico o Centro Académico en el que se imparte y la jornada de la carrera.
    - iv. Categoría de admisión y la descripción correspondiente a esa categoría para cada carrera seleccionada.
    - v. Si la persona solicitante está ubicada en la condición de ADMITIDA o EN ESPERA se brindará la siguiente información:
      - 1. Instructivo de matrícula

Sesión Ordinaria N.° 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 11



- 2. Fecha y hora de matrícula
- vi. A las personas en condición de ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR) se les enviará información sobre el proceso de selección que sigue el PAR.

En el caso de resultar seleccionadas para ingresar vía PAR se les comunicará su nueva condición de ADMITIDA y se les enviará la siguiente información:

- 1. Instructivo de matrícula
- 2. Fecha y hora de matrícula

Si no resultan ADMITIDAS PAR, se les comunicará su condición de EN ESPERA o ELEGIBLE en las carreras seleccionadas previamente y la información asociada a su condición.

- 15. En caso de que la persona postulante utilice dos o más formas de ingreso, a saber: Examen de Admisión, Revalidación, Exención, Convenio de Articulación u otras formas aprobadas por el Consejo Institucional, y haya obtenido la condición de ADMITIDO, EN ESPERA o la combinación de estas condiciones en dos o más formas de ingreso, deberá elegir una única forma de admisión para el proceso de matrícula.
- 16. El procedimiento de elección de la forma de ingreso que utilizará para el proceso de matrícula se realizará de la siguiente manera:
  - a. Se enviará un correo electrónico a la persona solicitante indicando:
    - 1. Las formas de ingreso por las que participó.
    - 2. Las condiciones obtenidas en cada una de las carreras que indicó.
    - 3. La convocatoria de matrícula ordinaria para cada opción elegida.
    - 4. La persona solicitante deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando la forma de ingreso con la que oficializará su matrícula.
  - El TEC realizará los ajustes necesarios para que la persona solicitante pueda matricularse en la carrera y forma de ingreso seleccionada.
  - c. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se realizarán los ajustes y se asignará a la persona estudiante la carrera con mejor hora de cita de matrícula para la convocatoria de primer ingreso.



- 17. En el año se realizarán dos procesos de revalidación del puntaje de admisión:
  - a. Revalidación ordinaria: la población admitida bajo esta forma de ingreso será aceptada para el primer semestre de cada año.
  - Revalidación extraordinaria: la población admitida bajo esta modalidad ingresará para el segundo semestre de cada año. Este tipo de revalidación estará dirigida a la cohorte del año en curso.
- 18. Para la revalidación extraordinaria, una vez concluido el periodo regular de matrícula de primer ingreso, la persona que no consolidó matrícula en el primer semestre podrá solicitar revalidación del puntaje de admisión para matrícula de primer ingreso durante el segundo semestre del período en curso. Para ello debe cumplirse el siguiente procedimiento:
  - a. Las Escuelas deberán determinar al mes de marzo los casos de personas estudiantes matriculadas de primer ingreso que realizaron retiro justificado y/o especial de todos los cursos, así como aquellos donde la Escuela reporte ausentismo o abandono y reportarlo a la Vicerrectoría de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
  - b. Las Escuelas, considerando el límite máximo de cupos aprobados por el Consejo Institucional para el año en curso, y bajo el criterio de los casos descritos en el punto a anterior, podrá realizar una solicitud a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la cantidad de personas de primer ingreso que podría recibir para el segundo semestre.
  - c. La suma de las personas estudiantes señaladas en los puntos "a" y "b" no podrán exceder los cupos aprobados por el Consejo Institucional.
  - d. La propuesta se trasladará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para analizar su viabilidad en función de las capacidades instaladas que presta a la población estudiantil.
  - e. Con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Vicerrectoría de Docencia llevará a su consejo una propuesta en el mes de abril sobre los cupos de primer ingreso disponibles para el segundo semestre.
  - f. En el mes de mayo el Departamento de Admisión y Registro realizará el empadronamiento en una sola opción de carrera y se publicarán los resultados de la revalidación extraordinaria.
  - g. La persona estudiante que fue admitida en la revalidación extraordinaria será incluida en el padrón de estudiantes regulares

Sesión Ordinaria N.° 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 13



para efectos de la matrícula ordinaria y extraordinaria del segundo semestre.

- h. Los cursos con opción de matrícula serán los que se impartan en un segundo semestre en la malla curricular de la carrera y aquellos del primer semestre que la Escuela tenga planificada su apertura, la persona estudiante podrá matricular aquellos cursos para los que cumpla el requisito.
- i. La población admitida bajo esta modalidad podrá solicitar reconocimiento automático de cursos en las fechas establecidas en el calendario institucional.

#### II. Sobre las condiciones de admisión:

El siguiente texto se incluirá en el comunicado que se enviará a cada persona según la condición de admisión obtenida en el proceso.

## ADMITIDO (ADMISIÓN ABIERTA):

Usted ha sido admitido a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

## ADMITIDO ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):

Usted ha sido admitido a la carrera escogida mediante el proceso de Admisión Restringida. Podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

#### • EN ESPERA:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje de la última persona admitida en la carrera escogida.

Podrá ser admitido(a) y realizar matrícula el día y la hora indicada después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, **SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUPO DISPONIBLE** en la carrera escogida.

#### ELEGIBLE:

Usted cumple con alguna de las siguientes condiciones:

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 14



Usted ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional para participar por un cupo a carrera, pero su puntaje de admisión es menor al puntaje mínimo (corte de carrera) para ingresar a la opción de carrera seleccionada.

Usted ha obtenido la condición ADMITIDO o EN ESPERA en su otra opción de carrera seleccionada.

Si quedan cupos disponibles en alguna carrera, después de finalizada la matrícula ordinaria, podrá concursar, con el puntaje de admisión obtenido, en el proceso de Empadronamiento Extraordinario, ingresando al Sistema de Admisión TEC, disponible en el sitio web institucional.

## ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):

Usted cumple con los criterios para ser elegible en el Programa de Admisión Restringida (PAR) y podrá ser admitido/a en la carrera seleccionada, si cumple con los requisitos y el proceso de selección que se indican en el siguiente enlace <a href="https://www.tec.ac.cr/admision-restringida">https://www.tec.ac.cr/admision-restringida</a>.

La información respectiva le será comunicada al correo electrónico registrado por usted al momento de realizar el examen de admisión o podrá contactarse con el Departamento de Orientación y Psicología en el periodo establecido.

#### NO ELEGIBLE:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional para concursar en alguna opción de carrera al TEC. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional de ingreso.

#### III. Sobre la Matrícula ordinaria de primer ingreso:

- La persona solicitante en condición de ADMITIDO o condición ADMITIDO PAR podrá realizar la matrícula de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las instrucciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
- 2. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.



#### IV. Sobre el empadronamiento extraordinario:

- Aplica únicamente para carreras que hayan quedado con cupo disponible una vez finalizada la matrícula ordinaria de primer ingreso.
- Terminada la matrícula ordinaria de primer ingreso y previa aprobación de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará un empadronamiento de los cupos disponibles, los cuales serán publicados en el apartado de admisión del sitio web del TEC https://www.tec.ac.cr/admision
- Podrán empadronarse a este proceso, las personas en condición de ADMITIDO, ADMISIÓN RESTRINGIDA o EN ESPERA que no hayan consolidado su matrícula, o personas examinadas en condición ELEGIBLE y ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA.
- 4. El empadronamiento extraordinario es para optar por una única opción en cualquiera de las carreras con cupo disponible.
- 5. La persona postulante deberá hacer su solicitud en el Sistema de Admisión TEC en el periodo establecido para tal fin.

## V. Sobre la matrícula extraordinaria de primer ingreso

- El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en el empadronamiento extraordinario se realizará de la siguiente manera:
  - a. Se seleccionan las personas empadronadas según la opción de carrera elegida.
  - b. Para cada carrera se ordenan las personas empadronadas según su puntaje de admisión, del más alto al más bajo, que cumplan con los requisitos establecidos.
  - Las carreras con zonas de influencia asignarán los cupos disponibles según lo establecido en el acuerdo vigente del Consejo de Rectoría.
  - d. Se asignan los cupos disponibles para la categoría ADMITIDA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c (de mayor a menor puntaje de admisión) hasta agotar los cupos disponibles.
  - e. Se asignan los cupos disponibles para la categoría EN ESPERA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c hasta agotar los cupos disponibles. Para esta asignación no

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 16



se consideran los estudiantes que han obtenido la condición de ADMITIDA en el punto d.

- 2. La persona solicitante en condición de ADMITIDA podrá realizar la matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
- 3. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.
- VI. Estudiante regular del TEC que participa en el proceso de ADMISIÓN vía: examen de admisión, revalidación ordinaria, exención del examen de admisión, Convenio de Articulación y/o otras que apruebe el Consejo Institucional; y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA

Se procederá de la siguiente manera con la persona estudiante regular del TEC que participa en algún proceso de admisión y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA en la carrera escogida:

- a. Será contactada vía correo electrónico por el Departamento de Admisión y Registro para determinar la aceptación al proceso de admisión.
- b. La persona admitida o en espera, deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando si acepta o rechaza el cambio de carrera. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se mantendrá inscrito en la carrera por la cual realizó el proceso de admisión.
- c. Si la persona estudiante acepta su admisión, se realizará la modificación correspondiente para que aparezca inscrita como estudiante regular en la carrera elegida en el proceso de admisión, en el siguiente periodo de matrícula semestral; manteniendo su número de carné de estudiante regular.
- d. En el caso de ingreso mediante examen de admisión, se establecerá una convocatoria para que la persona realice su matrícula el mismo día en que lo hacen las personas estudiantes de primer ingreso, con el fin de que tenga posibilidad de incluir los cursos correspondientes al primer nivel de la carrera.
- e. Si la persona estudiante ya aprobó todos los cursos de primer nivel de la nueva carrera en la que fue admitido, no deberá realizar la

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 17



matrícula durante la convocatoria de primer ingreso, sino hasta la convocatoria de matrícula ordinaria para estudiantes regulares.

f. Estas personas estudiantes no restarán cupos aprobados por el Consejo Institucional para estudiantes de primer ingreso.

## VII. Asignación de cita de matrícula

La hora de cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, se asigna a la persona estudiante que obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA, en una de las modalidades de ingreso definidas en Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que:

- 1. Asignación de la cita de matrícula, para la matrícula de estudiantes de primer ingreso:
  - a. Esta matrícula está dirigida únicamente a personas estudiantes que realizan por primera vez el proceso de formalización de matrícula en el TEC, por cuanto han obtenido la condición de ADMITIDO o EN ESPERA.
  - b. Para las modalidades de ingreso de examen de admisión y de revalidación ordinaria, para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión que obtuvo la persona estudiante, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.
  - c. Para las modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación, se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.
  - d. Para otras modalidades de ingreso aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.
- 2. Asignación de la cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el primer semestre:



- a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes que realizan la "Matrícula de estudiantes de primer ingreso" y estudiantes regulares del TEC.
- b. Le permite a la persona estudiante de primer ingreso realizar cambios en la matrícula realizada previamente.
- c. Para los estudiantes que formalizan su matrícula en la "Matrícula de estudiantes de primer ingreso", se utilizará el puntaje definido para la realización de dicha matrícula y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.
- d. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.
- 3. Asignación de la cita de matrícula de estudiante de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el segundo semestre:
  - a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes:
    - i. De primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre y estudiantes regulares.
    - ii. Estudiantes de primer ingreso admitidos para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional.
  - b. La asignación de la cita de matrícula se norma en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula
  - c. Uno de los criterios para asignar la cita de matrícula, es la utilización del promedio obtenido en el último período lectivo ordinario registrado, al momento en que se generen la cita de matrícula. La persona estudiante de primer ingreso matriculada en el primer semestre, al momento de asignar la cita de matrícula, no cuenta con calificaciones registradas, de forma que no es posible obtener un promedio de referencia.

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 19



- d. Para la asignación de cita, se establecen los siguientes criterios:
  - i. Para estudiantes de primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre:

Se utilizará el puntaje definido para la realización de la "Matrícula de estudiantes de primer ingreso" y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.

ii. Para personas estudiantes de primer ingreso admitidas para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional:

Modalidad de revalidación extraordinaria: para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión obtenida, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, la cantidad de créditos a considerar será el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

Modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación: se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC y la cantidad de créditos a considerar es el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

- e. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.
- VIII. Sobre el proceso de admisión en todas las formas de ingreso: examen de admisión, revalidación, exención de examen de admisión, convenio de articulación y otras formas aprobadas por el Consejo Institucional
  - 1. Una vez finalizado el proceso de distribución para todas las formas de ingreso y el puntaje de la última persona en condición Admitido o En Espera es igual al siguiente o siguientes, se asignará la condición que corresponda a los mismos puntajes.

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 20



- Las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán excluidos y eliminados de la base de datos de matrícula.
- 3. Los requisitos y documentos de matrícula de las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán eliminados de las bases de datos y deberán completarlos nuevamente en cualquier otro proceso de admisión.
- 4. En caso de que las personas postulantes hayan realizado un proceso previo a la matrícula de primer ingreso de Reconocimiento y/o Suficiencia de materias, pero no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, el Departamento de Admisión y Registro resguardará las actas de calificaciones de acuerdo con lo establecido por cada escuela.
- b. Solicite a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que tome las medidas necesarias para que estas directrices y lineamientos sean publicadas, de modo que estén a disposición de las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR y para la comunidad institucional.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Según lo establecido por el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, presentar anualmente ante este Consejo los lineamientos y directrices que regirán el proceso de admisión.
- 2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado la propuesta de Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2026-2027 presentada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Vicerrector de Docencia, por medio del oficio VIESA-548-2025, y la han considerado oportuna y conveniente, por lo cual han dictaminado positivamente la ampliación propuesta.
- 3. Es preciso que el contenido de las Directrices y lineamientos para el proceso de admisión a carreras de grado del ITCR 2026-2027 sean divulgados para su conocimiento y cumplimiento, tanto a nivel institucional como por las personas que están realizando el proceso de ingreso a la Institución.



#### SE ACUERDA:

a. Aprobar las Directrices y lineamientos para el proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027, de manera que se lean de la siguiente manera:

# Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027

## I. Generalidades del proceso

- 1. El Departamento de Admisión y Registro es el responsable de mantener actualizada la información de la persona solicitante, datos personales y carreras seleccionadas, para lo cual aplicará los procedimientos que considere necesarios en apego a la regulación existente.
- Toda información referente a los procesos de admisión, selección y matrícula será enviada a la dirección de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la inscripción al proceso de admisión del TEC.
- 3. La persona solicitante tiene la responsabilidad de consultar toda la información publicada en la página web oficial del TEC, en el siguiente enlace https://www.tec.ac.cr/admision referente al proceso de admisión en el que se encuentra inscrita, así como la información enviada vía correo electrónico.
- Escogencia de carreras para ingresar al TEC, durante el proceso de admisión

La escogencia de carreras se realiza bajo las siguientes condiciones, según la modalidad de ingreso solicitada:

## Puntaje de admisión (Abierta y Restringida):

- a. La persona solicitante indicará en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU) dos opciones preliminares de carrera a las que aspira ingresar al momento de su inscripción para realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión). Una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán indicar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.
- b. La persona que aplica la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión), podrá seleccionar hasta dos opciones de

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 22



carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad, las mismas seguirán siendo preliminares.

- c. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas examinadas las carreras seleccionadas en primera y segunda opción (si así lo hubieran especificado) indicadas al momento de realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión).
- d. Posterior a la comunicación señalada se habilitará un periodo de tres días hábiles en el Sistema de Admisión TEC, para que las personas solicitantes revisen y/o modifiquen las carreras de su elección.
- e. Una vez finalizado el plazo de revisión, la escogencia de carrera o carreras será definitiva y no se podrá realizar cambio alguno. Este trámite se llevará a cabo previo a que la persona solicitante conozca su puntaje de admisión.

## Revalidación de Puntaje de Admisión:

a. La persona solicitante podrá elegir hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.

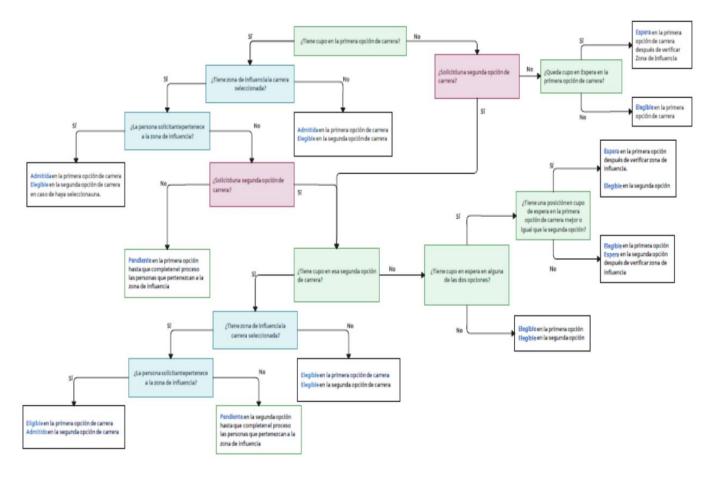
## Exención de puntaje de admisión y Convenio de Articulación:

- a. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas solicitantes, al momento de inscribirse, las carreras y cupos disponibles para cada una de ellas por modalidad.
- b. La persona solicitante podrá elegir una única opción de carrera, que oferte cupos para el periodo en que participa.
- La persona solicitante con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, fijada anualmente por el Consejo Institucional, será declarada como ELEGIBLE.
- La persona solicitante con un puntaje de admisión inferior a la nota de corte institucional fijada anualmente por el Consejo Institucional será declarada NO ELEGIBLE.



- 7. Las personas solicitantes en condición ELEGIBLE podrán obtener, para cada opción de carrera, alguna de las siguientes condiciones: ADMITIDA, EN ESPERA o ELEGIBLE, considerando los cupos definidos para cada carrera según acuerdo del Consejo Institucional y la Rectoría en los casos en que el Consejo Institucional le autorice.
- 8. La nota de corte por carrera quedará definida como resultado del proceso anterior.
- Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras STEM, según acuerdo del Consejo Institucional (Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 13, del 07 de agosto de 2024).
- 10. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión se realizará de la siguiente manera, considerando tanto el acuerdo vigente de Zonas de Influencia tomado por el Consejo de Rectoría como el tomado por el Consejo Institucional referente a la aplicación del Plan Piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC:
  - a. Se seleccionarán las personas solicitantes en condición ELEGIBLE.
  - b. Las personas en condición de ELEGIBLE serán ordenadas de acuerdo con su puntaje de admisión, de mayor a menor.
  - c. Se considerarán las zonas de influencia según acuerdo del Consejo de Rectoría y las mismas se publicarán en la dirección electrónica https://www.tec.ac.cr/examen-admision previo a la aplicación del examen de admisión.
  - d. Se considerarán los cupos para la aplicación del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC de acuerdo con la Gaceta N°1246, martes 17 de setiembre de 2024.
  - e. Se asignarán las categorías disponibles para cada opción de carrera según el siguiente procedimiento:





- 11. Una persona solicitante puede adquirir las condiciones ADMITIDA o EN ESPERA solamente en una opción de carrera seleccionada. En su otra elección de carrera, se le asignará la condición ELEGIBLE.
- 12. Para determinar las personas elegibles para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), se tomarán en cuenta las personas examinadas en condición ELEGIBLE y EN ESPERA en una de las opciones de carrera, ya sea en primera opción o segunda opción de carrera seleccionada, de acuerdo con los criterios establecidos para el PAR y serán declaradas en condición ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR). Los criterios se pueden consultar en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la dirección electrónica <a href="https://www.tec.ac.cr/reglamento-admision-carreras-grado-instituto-tecnologico-costa-rica">https://www.tec.ac.cr/reglamento-admision-carreras-grado-instituto-tecnologico-costa-rica</a>
- 13. Si posterior al proceso de selección del PAR, la persona en condición ELEGIBLE Admisión Restringida no resulta ADMITIDA en el PAR, conservará su condición inicial de ELEGIBLE o EN ESPERA en la opción de carrera en la que aparecía como ELEGIBLE Admisión Restringida.

Sesión Ordinaria N.° 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 25



- 14. Para la divulgación del resultado del puntaje de admisión y de ingreso a carrera, se procederá de la siguiente manera:
  - a. Se le comunicará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, que puede consultar el resultado de su proceso de admisión en el Sistema de Admisión TEC.
  - b. En el resultado de admisión se indicará a la persona solicitante lo siguiente:
    - i. El puntaje de admisión obtenido en la escala 200-800.
    - ii. La nota de cada componente del puntaje de admisión:
      - 1. Promedio de Educación Diversificada en la escala 0-100
      - 2. Nota de la prueba de aptitud académica en la escala 0-100
    - iii. Carreras definitivas seleccionadas indicando el Campus Tecnológico o Centro Académico en el que se imparte y la jornada de la carrera.
    - iv. Categoría de admisión y la descripción correspondiente a esa categoría para cada carrera seleccionada.
    - v. Si la persona solicitante está ubicada en la condición de ADMITIDA o EN ESPERA se brindará la siguiente información:
      - 1. Instructivo de matrícula
      - 2. Fecha y hora de matrícula
    - vi. A las personas en condición de ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR) se les enviará información sobre el proceso de selección que sigue el PAR.

En el caso de resultar seleccionadas para ingresar vía PAR se les comunicará su nueva condición de ADMITIDA y se les enviará la siguiente información:

- 1. Instructivo de matrícula
- 2. Fecha y hora de matrícula

Si no resultan ADMITIDAS PAR, se les comunicará su condición de EN ESPERA o ELEGIBLE en las carreras seleccionadas previamente y la información asociada a su condición.



- 15. En caso de que la persona postulante utilice dos o más formas de ingreso, a saber: Examen de Admisión, Revalidación, Exención, Convenio de Articulación u otras formas aprobadas por el Consejo Institucional, y haya obtenido la condición de ADMITIDO, EN ESPERA o la combinación de estas condiciones en dos o más formas de ingreso, deberá elegir una única forma de admisión para el proceso de matrícula.
- 16. El procedimiento de elección de la forma de ingreso que utilizará para el proceso de matrícula se realizará de la siguiente manera:
  - a. Se enviará un correo electrónico a la persona solicitante indicando:
    - 1. Las formas de ingreso por las que participó.
    - 2. Las condiciones obtenidas en cada una de las carreras que indicó.
    - 3. La convocatoria de matrícula ordinaria para cada opción elegida.
    - 4. La persona solicitante deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando la forma de ingreso con la que oficializará su matrícula.
  - b. El TEC realizará los ajustes necesarios para que la persona solicitante pueda matricularse en la carrera y forma de ingreso seleccionada.
  - c. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se realizarán los ajustes y se asignará a la persona estudiante la carrera con mejor hora de cita de matrícula para la convocatoria de primer ingreso.
- 17. En el año se realizarán dos procesos de revalidación del puntaje de admisión:
  - a. Revalidación ordinaria: la población admitida bajo esta forma de ingreso será aceptada para el primer semestre de cada año.
  - b. Revalidación extraordinaria: la población admitida bajo esta modalidad ingresará para el segundo semestre de cada año. Este tipo de revalidación estará dirigida a la cohorte del año en curso.
- 18. Para la revalidación extraordinaria, una vez concluido el periodo regular de matrícula de primer ingreso, la persona que no consolidó matrícula en el primer semestre podrá solicitar revalidación del puntaje de admisión para matrícula de primer ingreso durante el segundo semestre del período en curso. Para ello debe cumplirse el siguiente procedimiento:



- a. Las Escuelas deberán determinar al mes de marzo los casos de personas estudiantes matriculadas de primer ingreso que realizaron retiro justificado y/o especial de todos los cursos, así como aquellos donde la Escuela reporte ausentismo o abandono y reportarlo a la Vicerrectoría de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- b. Las Escuelas, considerando el límite máximo de cupos aprobados por el Consejo Institucional para el año en curso, y bajo el criterio de los casos descritos en el punto a anterior, podrá realizar una solicitud a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la cantidad de personas de primer ingreso que podría recibir para el segundo semestre.
- c. La suma de las personas estudiantes señaladas en los puntos "a" y "b" no podrán exceder los cupos aprobados por el Consejo Institucional.
- d. La propuesta se trasladará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para analizar su viabilidad en función de las capacidades instaladas que presta a la población estudiantil.
- e. Con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Vicerrectoría de Docencia llevará a su consejo una propuesta en el mes de abril sobre los cupos de primer ingreso disponibles para el segundo semestre.
- f. En el mes de mayo el Departamento de Admisión y Registro realizará el empadronamiento en una sola opción de carrera y se publicarán los resultados de la revalidación extraordinaria.
- g. La persona estudiante que fue admitida en la revalidación extraordinaria será incluida en el padrón de estudiantes regulares para efectos de la matrícula ordinaria y extraordinaria del segundo semestre.
- h. Los cursos con opción de matrícula serán los que se impartan en un segundo semestre en la malla curricular de la carrera y aquellos del primer semestre que la Escuela tenga planificada su apertura, la persona estudiante podrá matricular aquellos cursos para los que cumpla el requisito.
- La población admitida bajo esta modalidad podrá solicitar reconocimiento automático de cursos en las fechas establecidas en el calendario institucional.



#### II. Sobre las condiciones de admisión:

El siguiente texto se incluirá en el comunicado que se enviará a cada persona según la condición de admisión obtenida en el proceso.

## • ADMITIDO (ADMISIÓN ABIERTA):

Usted ha sido admitido a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

## • ADMITIDO ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):

Usted ha sido admitido a la carrera escogida mediante el proceso de Admisión Restringida. Podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

#### • EN ESPERA:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje de la última persona admitida en la carrera escogida.

Podrá ser admitido(a) y realizar matrícula el día y la hora indicada después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUPO DISPONIBLE en la carrera escogida.

#### • ELEGIBLE:

Usted cumple con alguna de las siguientes condiciones:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional para participar por un cupo a carrera, pero su puntaje de admisión es menor al puntaje mínimo (corte de carrera) para ingresar a la opción de carrera seleccionada.

Usted ha obtenido la condición ADMITIDO o EN ESPERA en su otra opción de carrera seleccionada.

Si quedan cupos disponibles en alguna carrera, después de finalizada la matrícula ordinaria, podrá concursar, con el puntaje de admisión obtenido, en el proceso de Empadronamiento Extraordinario, ingresando al Sistema de Admisión TEC, disponible en el sitio web institucional.



## • ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):

Usted cumple con los criterios para ser elegible en el Programa de Admisión Restringida (PAR) y podrá ser admitido/a en la carrera seleccionada, si cumple con los requisitos y el proceso de selección que se indican en el siguiente enlace https://www.tec.ac.cr/admision-restringida.

La información respectiva le será comunicada al correo electrónico registrado por usted al momento de realizar el examen de admisión o podrá contactarse con el Departamento de Orientación y Psicología en el periodo establecido.

### • NO ELEGIBLE:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional para concursar en alguna opción de carrera al TEC. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional de ingreso.

## III. Sobre la Matrícula ordinaria de primer ingreso:

- 1. La persona solicitante en condición de ADMITIDO o condición ADMITIDO PAR podrá realizar la matrícula de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las instrucciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
- 2. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

## IV. Sobre el empadronamiento extraordinario:

- 1. Aplica únicamente para carreras que hayan quedado con cupo disponible una vez finalizada la matrícula ordinaria de primer ingreso.
- 2. Terminada la matrícula ordinaria de primer ingreso y previa aprobación de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará un empadronamiento de los cupos disponibles, los cuales serán publicados en el apartado de admisión del sitio web del TEC https://www.tec.ac.cr/admision

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 30



- Podrán empadronarse a este proceso, las personas en condición de ADMITIDO, ADMISIÓN RESTRINGIDA o EN ESPERA que no hayan consolidado su matrícula, o personas examinadas en condición ELEGIBLE y ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA.
- 4. El empadronamiento extraordinario es para optar por una única opción en cualquiera de las carreras con cupo disponible.
- La persona postulante deberá hacer su solicitud en el Sistema de Admisión TEC en el periodo establecido para tal fin.

## V. Sobre la matrícula extraordinaria de primer ingreso

- El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en el empadronamiento extraordinario se realizará de la siguiente manera:
  - a. Se seleccionan las personas empadronadas según la opción de carrera elegida.
  - b. Para cada carrera se ordenan las personas empadronadas según su puntaje de admisión, del más alto al más bajo, que cumplan con los requisitos establecidos.
  - c. Las carreras con zonas de influencia asignarán los cupos disponibles según lo establecido en el acuerdo vigente del Consejo de Rectoría.
  - d. Se asignan los cupos disponibles para la categoría ADMITIDA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c (de mayor a menor puntaje de admisión) hasta agotar los cupos disponibles.
  - e. Se asignan los cupos disponibles para la categoría EN ESPERA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c hasta agotar los cupos disponibles. Para esta asignación no se consideran los estudiantes que han obtenido la condición de ADMITIDA en el punto d.
- 2. La persona solicitante en condición de ADMITIDA podrá realizar la matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 31



- 3. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.
- VI. Estudiante regular del TEC que participa en el proceso de ADMISIÓN vía: examen de admisión, revalidación ordinaria, exención del examen de admisión, Convenio de Articulación y/o otras que apruebe el Consejo Institucional; y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA

Se procederá de la siguiente manera con la persona estudiante regular del TEC que participa en algún proceso de admisión y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA en la carrera escogida:

- a. Será contactada vía correo electrónico por el Departamento de Admisión y Registro para determinar la aceptación al proceso de admisión.
- b. La persona admitida o en espera, deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando si acepta o rechaza el cambio de carrera. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se mantendrá inscrito en la carrera por la cual realizó el proceso de admisión.
- c. Si la persona estudiante acepta su admisión, se realizará la modificación correspondiente para que aparezca inscrita como estudiante regular en la carrera elegida en el proceso de admisión, en el siguiente periodo de matrícula semestral; manteniendo su número de carné de estudiante regular.
- d. En el caso de ingreso mediante examen de admisión, se establecerá una convocatoria para que la persona realice su matrícula el mismo día en que lo hacen las personas estudiantes de primer ingreso, con el fin de que tenga posibilidad de incluir los cursos correspondientes al primer nivel de la carrera.
- e. Si la persona estudiante ya aprobó todos los cursos de primer nivel de la nueva carrera en la que fue admitido, no deberá realizar la matrícula durante la convocatoria de primer ingreso, sino hasta la convocatoria de matrícula ordinaria para estudiantes regulares.
- f. Estas personas estudiantes no restarán cupos aprobados por el Consejo Institucional para estudiantes de primer ingreso.

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 32



## VII. Asignación de cita de matrícula

La hora de cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, se asigna a la persona estudiante que obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA, en una de las modalidades de ingreso definidas en Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que:

# 1. Asignación de la cita de matrícula, para la matrícula de estudiantes de primer ingreso:

- a. Esta matrícula está dirigida únicamente a personas estudiantes que realizan por primera vez el proceso de formalización de matrícula en el TEC, por cuanto han obtenido la condición de ADMITIDO o EN ESPERA.
- b. Para las modalidades de ingreso de examen de admisión y de revalidación ordinaria, para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión que obtuvo la persona estudiante, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.
- c. Para las modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación, se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.
- d. Para otras modalidades de ingreso aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.

## Asignación de la cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el primer semestre:

- a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes que realizan la "Matrícula de estudiantes de primer ingreso" y estudiantes regulares del TEC.
- b. Le permite a la persona estudiante de primer ingreso realizar cambios en la matrícula realizada previamente.



- c. Para los estudiantes que formalizan su matrícula en la "Matrícula de estudiantes de primer ingreso", se utilizará el puntaje definido para la realización de dicha matrícula y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.
- d. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.
- 3. Asignación de la cita de matrícula de estudiante de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el segundo semestre:
  - a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes:
    - De primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre y estudiantes regulares.
    - ii. Estudiantes de primer ingreso admitidos para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional.
  - b. La asignación de la cita de matrícula se norma en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula
  - c. Uno de los criterios para asignar la cita de matrícula, es la utilización del promedio obtenido en el último período lectivo ordinario registrado, al momento en que se generen la cita de matrícula. La persona estudiante de primer ingreso matriculada en el primer semestre, al momento de asignar la cita de matrícula, no cuenta con calificaciones registradas, de forma que no es posible obtener un promedio de referencia.
  - d. Para la asignación de cita, se establecen los siguientes criterios:
    - i. Para estudiantes de primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre:

Sesión Ordinaria N.º 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 34



Se utilizará el puntaje definido para la realización de la "Matrícula de estudiantes de primer ingreso" y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.

ii. Para personas estudiantes de primer ingreso admitidas para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional:

Modalidad de revalidación extraordinaria: para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión obtenida, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, la cantidad de créditos a considerar será el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

Modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación: se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC y la cantidad de créditos a considerar es el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

- e. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.
- VIII. Sobre el proceso de admisión en todas las formas de ingreso: examen de admisión, revalidación, exención de examen de admisión, convenio de articulación y otras formas aprobadas por el Consejo Institucional
  - Una vez finalizado el proceso de distribución para todas las formas de ingreso y el puntaje de la última persona en condición Admitido o En Espera es igual al siguiente o siguientes, se asignará la condición que corresponda a los mismos puntajes.
  - Las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada,

Sesión Ordinaria N.° 3430, Artículo 11, del 12 de noviembre de 2025 Página 35



tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán excluidos y eliminados de la base de datos de matrícula.

- 3. Los requisitos y documentos de matrícula de las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán eliminados de las bases de datos y deberán completarlos nuevamente en cualquier otro proceso de admisión.
- 4. En caso de que las personas postulantes hayan realizado un proceso previo a la matrícula de primer ingreso de Reconocimiento y/o Suficiencia de materias, pero no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, el Departamento de Admisión y Registro resguardará las actas de calificaciones de acuerdo con lo establecido por cada escuela.
- b. Solicitar a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que adopte las medidas necesarias para la pronta publicación de estas directrices y lineamientos, de modo que estén disponibles para las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR, así como para la comunidad institucional.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación de estas directrices y lineamientos aprobadas en el inciso a, en la Gaceta, por ser de interés general.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido

**ACUERDO FIRME** 

#### MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora

Dr. Oscar López Villegas, director, Campus Tecnológico Local San Carlos MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director, Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, director, Centro Académico Limón Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director, Centro Académico Alajuela

M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora, Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

MGP. René D'Avanzo Trejos, director, Departamento de Admisión y Registro Dra. Evelyn Agüero Calvo, coordinadora, Comité de Examen de Admisión

Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)